



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

#### SERVICIO PÚBLICO EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECYL)

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2021, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de dicho organismo.*

Por Ley 10/2003, de 8 de abril, se creó el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, como organismo autónomo con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar adscrito a la Consejería competente en materia laboral, siendo aprobado su Reglamento de Organización y Funcionamiento mediante Decreto 41/2016, de 10 de noviembre.

El artículo 7 de la citada Ley recoge la figura de las Gerencias Provinciales como órgano de gestión del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, atribuyéndole, por su parte, el artículo 13 las funciones de representar al Servicio Público de Empleo en el ámbito de su demarcación y velar por el cumplimiento de los fines de la misma.

La Orden EEI/741/2020, de 31 de julio, establece las bases reguladoras de las subvenciones públicas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil destinadas a la financiación de la oferta formativa para jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Comunidad de Castilla y León. En su base 18.<sup>a</sup>.1 establece que «*La competencia para resolver las solicitudes corresponderá al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 apartado b) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones efectuadas o que puedan efectuarse.*». Por su parte, la base 22.<sup>a</sup> regula la liquidación de la subvención, preceptuando que «*A la vista de la justificación y de su comprobación, el órgano concedente practicará la liquidación de la subvención (...).*».

Con el fin de conseguir una mayor eficacia y celeridad en la gestión de las acciones formativas que se subvencionen al amparo de las citadas bases reguladoras, se estima conveniente efectuar la presente delegación de competencias en los Gerentes Provinciales, órgano de gestión ordinaria en el ámbito provincial.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 48 y 89 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y vista la propuesta de la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León,

**RESUELVO:**

*Primero.*– Delegar en los Gerentes Provinciales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León todas las competencias atribuidas a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en materia de liquidación de las subvenciones que se concedan al amparo de la Orden EEI/741/2020, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil destinadas a la financiación de la oferta formativa para jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Comunidad de Castilla y León.

*Segundo.*– Las resoluciones administrativas que se adopten al amparo de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Tercero.*– Podrá ser revocada en cualquier momento la delegación conferida, o avocado el conocimiento de un asunto concreto, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Quinto.*– La presente resolución de delegación producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, resultando también de aplicación a todas las subvenciones concedidas hasta la fecha al amparo de la Orden EEI/741/2020, de 31 de julio, respecto de las cuales no se haya practicado su liquidación en el momento de producción de efectos.

Valladolid, 15 de marzo de 2021.

*La Presidenta del Servicio Público  
de Empleo de Castilla y León,*  
Fdo.: ANA CARLOTA AMIGO PIQUERO